

CONTRATO ABIERTO PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS PARA LA IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS", NÚMERO SEFIN/SCAAS/DA/IR/029/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS ASISTIDO POR EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL "ELECTRÓNICA, COMPUTACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y OFICINA DE OAXACA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. RICARDO GUILLERMO ESCAMILLA MARTÍNEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

I.I. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 3, FRACCIÓN I, 6, 13 PÁRRAFO PRIMERO, 24, 27 FRACCIÓN XII Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

I.II. EL MTR. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL MTR. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 4 FRACCIÓN I, 5, Y 7 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.III. EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ACTUARIO JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBÁÑEZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN I, INCISO B) NUMERAL 1 Y 12 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.IV. SEÑALAN COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO. SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NÚMERO 1, REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC,

SEFIN/SCAAS/DA/IR/029/2019

OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71257; MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEO621201KIA, CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

I.V. REQUIERE LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS PARA LA IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS", MOTIVO POR LO CUAL SOLICITÓ AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SU AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, MISMA QUE FUE APROBADA MEDIANTE ACUERDO NÚMERO SUBCAAS/SEFIN/SO-X/AC001/2019, DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE 2019.

I.VI. CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS PARA LA IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS", AFECTANDO LA CLAVE PRESUPUESTAL, 114002-00000000002-214205AEAAA0419 PARTIDA ESPECÍFICA MATERIALES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

II. DECLARA "LA EMPRESA", QUE:

II.I. ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON:

A. EL ACTA CONSTITUTIVA DE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO VOLUMEN NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DE FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OMAR ABACUC SÁNCHEZ HERAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE OAXACA, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, BAJO EL FOLIO NÚMERO DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE GUION UNO.

II.II. SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: COMPRA-VENTA, RENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL AMBIENTE DE OFICINAS TALES, COMO COMPUTADORAS, IMPRESORAS, FAX, ESCÁNER, FOTOCOPIADORAS, MULTIFUNCIONALES, ACCESORIOS, CONSUMIBLES, MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA.

II.III. EL C. RICARDO GUILLERMO ESCAMILLA MARTÍNEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO VOLUMEN NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DE FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OMAR ABACUC SÁNCHEZ HERAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE OAXACA, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO 0569045956338 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.IV. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE SABINOS, NÚMERO 626-A, COLONIA REFORMA, C.P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

II.V. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ECT070411LE4.

II.VI. QUÉ SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES EL PV0142 CON UNA VIGENCIA DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 02 DE DICIEMBRE DE 2019.

III.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.I. SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO abierto, CONSISTE EN LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS PARA LA IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS", DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA; Y 52 DE SU REGLAMENTO. NO SIENDO OBLIGATORIO PARA LA SECRETARÍA DE FINANZAS EJERCER EL MONTO MÁXIMO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SERÁ EN LAS CANTIDADES QUE SE SOLICITEN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "LA SECRETARÍA" RESPECTO DE LOS INSUMOS QUE SE DESARROLLAN A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT	U.M.	MARCA	PRECIO UNITARIO
1	TONER Q6000A, Q6001A, Q6002A, Q6003A	1	PIEZA	ORIGINAL	\$5,853.44
2	TONER CF210A, CF211A, CF212A, CF213A	1	PIEZA	ORIGINAL	\$4,130.00
3	TONER C9732A, C9733A, C9731A, C9730	1	PIEZA	ORIGINAL	\$11,131.70
4	TONER HP DE LA SERIE: CF360A, CF36	1	PIEZA	ORIGINAL	\$8,654.00
5	TONER CF287A	1	PIEZA	ORIGINAL	\$1,239.00
6	TONER MODELO Q6001A, Q6002A, Q6	1	PIEZA	ORIGINAL	\$2,532.00
7	TONER CF400A	1	PIEZA	ORIGINAL	\$1,491.00
8	TONER CE401A	1	PIEZA	ORIGINAL	\$1,650.00
9	TONER CE402A	1	PIEZA	ORIGINAL	\$1,650.00
10	TONERS MODELO C9732A, C9731A, C9733A, C97;	1	PIEZA	ORIGINAL	\$8,858.00
11	TONER CE255A	1	PIEZA	ORIGINAL	\$1,250.00
12	TONER PARA IMPRESORA P3015	1	PIEZA	ORIGINAL	\$1,250.00
13	TONER CE403A	1	PIEZA	ORIGINAL	\$1,714.00
14	TONER CE390A	1	PIEZA	ORIGINAL	\$1,742.00
15	TONER CE400A, CE401A, CE402A, CE403A	1	PIEZA	ORIGINAL	\$9,595.00
16	TONER HP DE LA SERIE: CE310A, CE31	1	PIEZA	ORIGINAL	\$2,626.00
17	TONER HP DE LA SERIE: CB540A, CB54	1	PIEZA	ORIGINAL	\$3,093.00
18	TONER HP DE LA SERIE: CF510A, CF511	1	PIEZA	ORIGINAL	\$2,440.00
19	TONER HP CF226A	1	PIEZA	ORIGINAL	\$1,670.00

SEFIN/SCAAS/DA/IR/029/2019

20	TONER HP CE255A	1	PIEZA	ORIGINAL	\$1,715.00
21	TONER HP Q7553A	1	PIEZA	ORIGINAL	\$1,217.52
22	TONER HP CEF280A	1	PIEZA	ORIGINAL	\$1,202.00
23	RESETEO DE ALMOHADILLAS Y SE DESTAPA CABEZAL	1	PIEZA	N/A	\$560.34
24	CF210 TONER NEGRO HP NO. 131A P/LASERJET PRO 200	1	PIEZA	HP	\$1,292.05
25	52D0Z00 UNIDAD DE TRANSFERENCIA LEXMARK P/MX812/MX710	1	PIEZA	LEXMARK	\$933.88
26	52D4H00 TONER LEXMARK NEGRO ALTO RENDIMIENTO P/M5810/M5811	1	PIEZA	LEXMARK	\$6,005.75
27	CE310A TONER HP NEGRO P/LASERJET CP1020	1	PIEZA	HP	\$971.26
28	TONER HP 240A CYAN, 900 PAGINAS	1	PIEZA	HP	\$1,162.50
29	CE255A TONER NEGRO HP P/P3015	1	PIEZA	HP	\$2,735.23
30	CB436A NO.36A TONER HP P/LASERJET P1505 NEGRO	1	PIEZA	HP	\$1,486.36
31	CF279A TONER NEGRO HP 79A P/M12W/M26W	1	PIEZA	HP	\$914.77
32	CF211A TONER HP CYAN 131A P/HP LASERJET PRO 200COLOR	1	PIEZA	HP	\$1,628.41
33	CF213A TONER HP MAGENTA 131A P/HP LASERJET PRO 200COLOR	1	PIEZA	HP	\$1,628.41
34	CF212A TONER HP AMARILLO 131A P/HP LASERJET PRO 200COLOR	1	PIEZA	HP	\$1,628.41
35	CF210A TONER NEGRO HP NO. 131A P/LASERJET PRO 200	1	PIEZA	HP	\$1,419.32
36	CE285AD TONER HP NEGRO DUAL PACK P/1102	1	PIEZA	HP	\$2,160.94
37	CE285A TONER NEGRO HP P/1102W	1	PIEZA	HP	\$1,280.68
38	CF279A TONER NEGRO HP 79A P/M12W/M26W	1	PIEZA	HP	\$914.77
39	CF248A TONER NEGRO HP 84A P/M15W	1	PIEZA	HP	\$869.32
40	CINTA DATAPAC DP013	1	PIEZA	DATAPAC	\$103.75
41	CN049ALCARTUCHO TINTA HP 950 NEGRO OFFICEJET	1	PIEZA	HP	\$538.64
42	CN050ALCARTUCHO TINTA HP 951 CYAN OFFICEJET	1	PIEZA	HP	\$396.59
43	CN051ALCARTUCHO TINTA HP 951 MAGENTA OFFICEJET	1	PIEZA	HP	\$396.59
44	CN052ALCARTUCHO TINTA HP 951 AMARILLO OFFICEJET	1	PIEZA	HP	\$396.59

SEFIN/SCAAS/DA/IR/029/2019

45	CB542A TONER HP AMARILLO P/LASERJET CP1215/CP1515	1	PIEZA	HP	\$1,361.36
46	CB543 TONER HP MAGENTA P/LASERJET CP1215/1515	1	PIEZA	HP	\$1,361.36
47	CB540A TONER HP NEGRO P/LASERJET CP 1215/1515	1	PIEZA	HP	\$1,480.68
48	CF510A TONER NEGRO HP 204A P/157/181	1	PIEZA	HP	\$945.45
49	CF511A TONER CYAN HP 204A P/157/181	1	PIEZA	HP	\$1,036.36
50	CF226A TONER HP NEGRO P/LASERJET M402ND	1	PIEZA	HP	\$2,100.00
51	MLT-D203S (SU912A) TONER SAMSUNG NEGRO	1	PIEZA	SAMSUG	\$957.78
52	CF287A TONER NEGRO HP 87A	1	PIEZA	HP	\$3,934.44
53	C540HIKG TONER BLACK LEXMARK HIGH LIGTH PC540 C543 C54	1	PIEZA	LEXMARK	\$1,245.56
54	F6V29AL CARTUCHO HP NEGRO 664 P/111572135 HP	1	PIEZA	HP	\$167.78
55	F6V28AL CARTUCHO HP TRICOLOR 664 P/111572135 HP	1	PIEZA	HP	\$167.78
56	GI-190 BK CARTUCHO DE TINTA CANON NEGRO	1	PIEZA	CANON	\$131.11
57	GI-190C CARTUCHO DE TINTA CANON CYAN	1	PIEZA	CANON	\$131.11
58	GI-190M CARTUCHO DE TINTA CANON MAGENTA	1	PIEZA	CANON	\$131.11
59	GI-190Y CARTUCHO DE TINTA CANON AMARILLO	1	PIEZA	CANON	\$131.11

SE ADVIERTE QUE "LA EMPRESA" DEBERÁ CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA A EFECTO DE LOGRAR EL OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN.

ES RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" LA CARGA Y DESCARGA DE LOS BIENES REQUERIDOS, POR LO QUE NO SERÁ ACEPTADA CONDICIÓN ALGUNA EN CUANTO A CARGOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETES, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA, SEGUROS U OTROS CARGOS ADICIONALES PARA "LA SECRETARÍA".

LOS BIENES DEBERÁN ESTAR PERFECTAMENTE EMPACADOS, CON LAS ENVOLTURAS ORIGINALES DEL FABRICANTE DE TAL FORMA QUE SE PRESERVEN SUS CARACTERÍSTICAS ORIGINALES DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, FLETE Y DESCARGA, Y QUE DURANTE EL ALMACENAJE LOS RESGUARDEN DEL POLVO Y LA HUMEDAD, SIN MERMA DE SU VIDA ÚTIL Y SIN PERJUICIO ALGUNO PARA "LA SECRETARÍA".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO SERÁ POR LOS INSUMOS ADQUIRIDOS, HASTA POR LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$367,984.84 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SEFIN/SCAAS/DA/IR/029/2019

POR LO QUE "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA ADQUISICIÓN Y EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

LOS PAGO SE EFECTUARÁ PREVIA PRESENTACIÓN DE CADA COMPROBANTE FISCAL QUE DERIVE DE LA SOLICITUD DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS INSUMOS ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, VERIFICANDO QUE SE APEGUE AL SERVICIO SOLICITADO, PARA ELLO, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO RECURSOS MATERIALES REALIZARÁ UNA CARTA DE CONFORMIDAD QUE DÉ CERTEZA DE LA SATISFACCIÓN CON LOS ENTREGABLES A MÁS TARDAR 15 DÍAS DESPUÉS DE SU VALIDACIÓN, EN LOS QUE SE PLASMEN LAS FIRMAS DE COMÚN ACUERDO DE AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, POR "LA SECRETARÍA", Y POR "EL PROVEEDOR".

PARA LO ANTERIOR, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA SECRETARÍA", EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN SU DOMICILIO, DE NO SER ASÍ "LA SECRETARÍA" NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA A "LA EMPRESA", SINO HASTA QUE LA PRESENTE, PREVIA VALIDACIÓN POR "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

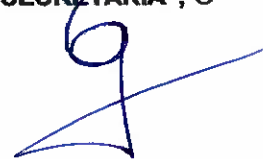
PARA EFECTOS DE LO EXPUESTO "LA EMPRESA" PRESENTARÁ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
DOMICILIO: CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.
RFC: GEO621201KIA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL SE REQUIERE QUE EN SU MOMENTO "LA EMPRESA" ENVÍE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, CLABE Y CORREO ELECTRÓNICO, PREVIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO, QUE EN SU CASO RECIBIERA "LA EMPRESA", DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "LA SECRETARÍA".

CUARTA.-LUGAR DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. "LA EMPRESA" CUMPLIRÁ CON LAS OBLIGACIONES EN UN HORARIO ABIERTO, EN SU DOMICILIO, EN EL DE "LA SECRETARÍA", O EN EL QUE ÉSTA LE INDIQUE.



SEFIN/SCAAS/DA/IR/029/2019

QUINTA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.-"LA EMPRESA" DEBERÁ HACER ENTREGA DE LOS INSUMOS A "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SEGÚN SUS NECESIDADES, EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, PLANTA BAJA, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF # 1, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC. C.P. 71257, EN UN HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS.

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, NOTIFIQUE OFICIALMENTE A "LA EMPRESA" QUE LOS INSUMOS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA.

SEXTA. - DE LA DESIGNACIÓN DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE OCUPA EL CARGO DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

SÉPTIMA.- DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO, REVISARÁ QUE LOS INSUMOS CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE ENTREGUEN EN TIEMPO Y FORMA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA MISMA, PARA LO CUAL VALIDARÁ QUE LA RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES SE REALIZA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE "LA SECRETARÍA".

UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET.

LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA DEBERÁ SER PAGADA A "LA EMPRESA" EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE "LA SECRETARÍA" RECIBA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, PODRÁ AMPLIARSE SI ASÍ LO REQUIERE "LA SECRETARÍA", SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

SE TENDRÁ COMO PERIODO CONCLUIDO AQUÉL EN QUE "LA EMPRESA" ENTREGUE A "LA SECRETARÍA", LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA, PREVIO ACUSE DE RECIBO Y VALIDACIÓN DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA SERÁ POR EL PERÍODO QUE COMPRENDERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

SEFIN/SCAAS/DA/IR/029/2019

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE SE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMO PRIMERA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:

- 1.- QUE "LA EMPRESA" NO REALICE EN TIEMPO EL SERVICIO DESCRITO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA.
- 2.- QUE "LA EMPRESA" INCUMPLA ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3.- CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 4.- CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O A LA ADQUISICIÓN SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMO SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO "LA EMPRESA", "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SI "LA SECRETARÍA" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA", HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN ESPECIAL LAS REFERIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, LO HARÁ SABER A "LA EMPRESA" A TRAVÉS DEL DOMICILIO UBICADO EN: AVENIDA UNIVERSIDAD, NÚMERO 104, COLONIA TRINIDAD DE LAS HUERTAS, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA C.P. 68120 A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA ADEMÁS QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA POR ESCRITO A "LA EMPRESA", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

EN CASO DE QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO, PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES Y EN CONSECUENCIA LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; Y SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE REALIZÓ "LA SECRETARÍA" POR LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

DÉCIMO TERCERA.- GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD. "LA EMPRESA", SE COMPROMETE Y GARANTIZA A "LA SECRETARÍA" LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A NO DIVULGARLOS POR NINGÚN MEDIO ESCRITO, ORAL, ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, NI USARLOS PARA FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR

SEFIN/SCAAS/DA/IR/029/2019

ESCRITO DE "LA SECRETARÍA", EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES EN QUE SE INCURRA.

DÉCIMO CUARTA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO. "LA SECRETARÍA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.
- C) SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.
- D) QUE A "LA SECRETARÍA", LE SUSPENDAN EL RECURSO FINANCIERO.
- E) QUE "LA SECRETARÍA" DETECTE QUE "LA EMPRESA" HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO CONTRATADO.

EN LOS CUATRO PRIMEROS SUPUESTOS "LA SECRETARÍA" REEMBOLSARÁ A "LA EMPRESA", LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN EL ÚLTIMO CASO "LA EMPRESA", RESARCIRÁ EL DAÑO MEDIANTE EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMO QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO PODRÁN SUSPENDERSE TEMPORALMENTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, RESTABLECIÉNDOSE LOS MISMOS EN EL MOMENTO EN QUE SE SUPERE LA CONTINGENCIA QUE HAYA PROVOCADO DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMO SEXTA.- PENA CONVENCIONAL. "LA SECRETARÍA" COBRARÁ PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "LA EMPRESA", POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS INSUMOS O EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DEL 10% DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS INSUMOS PRESENTADOS OPORTUNAMENTE.

LA PENALIZACIÓN SERÁ DE CINCO AL MILLAR DEL MONTO CONTRATADO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE LLEGAR AL LÍMITE SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY.

"EL PROVEEDOR", QUEDA OBLIGADO ANTE "LA SECRETARÍA" A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS BIENES Y SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

PODRÁ COBRARSE PENA CONVENCIONAL:

- A) CUANDO NO SE OBTENGAN LOS RESULTADOS FINALES DEL "OBJETO DE LA CONTRATACIÓN" DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA", DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) CUANDO "LA EMPRESA", NO REALICE EN TIEMPO LAS ENTRAS DE LOS INSUMOS DESCRITOS EN LA PRIMER CLÁUSULA, NI SE REALICE EL SERVICIO EN EL MOMENTO QUE SEA REQUERIDO POR PARTE DE "LA SECRETARÍA".

SEFIN/SCAAS/DA/IR/029/2019

C) CUANDO "LA SECRETARÍA" DETECTE QUE "LA EMPRESA", HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO DEL "OBJETO DE LA CONTRATACIÓN".

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SU COSTA, EN EL CASO DE NEGLIGENCIA O CULPA DE SU PARTE EN PERJUICIO DE "LA SECRETARÍA" RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A INDEMNIZAR, SACAR EN PAZ Y A SALVO, DEFENDER Y MANTENERLO LIBRE DE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A CUALQUIER TIPO DE PÉRDIDAS, RESPONSABILIDADES, DAÑOS, PERJUICIOS, PENAS, DEMANDAS, LITIGIOS, JUICIOS, LIQUIDACIONES O SENTENCIAS, RECLAMACIONES, COSTOS, GASTOS Y DESEMBOLSOS (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, HONORARIOS RAZONABLES DE ABOGADOS Y GASTOS Y COSTAS INCURRIDOS RAZONABLEMENTE EN LA INVESTIGACIÓN, PREPARACIÓN, DEFENSA CONTRA O PROSECUCCIÓN DE CUALQUIER LITIGIO, PROCEDIMIENTO O RECLAMACIÓN) DE CUALQUIER CLASE, RELACIONADAS CON, O QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A SU COSTA, A REALIZAR LAS CORRECCIONES QUE LLEGARAN A SURGIR CON POSTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SERÍAN NOTIFICADOS POR "LA SECRETARÍA" A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "LA SECRETARÍA" HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉSTOS, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUBSANAR EN EL PLAZO QUE LE SEÑALE "LA SECRETARÍA".

PARA LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ EXTINGUIRSE HASTA EN TANTO "EL PROVEEDOR" NO HAYA SUBSANADO Y REALIZADO LAS CORRECCIONES NECESARIAS QUE CORRESPONDAN.

DÉCIMO OCTAVA. - SANCIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", INFIRNJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO CON INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS REGULADOS POR LA MISMA LEY, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO.

DÉCIMO NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL REALIZAR LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS PARA LA IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS", SE INFIRNJE PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL. "LA EMPRESA", SERÁ RESPONSABLE ANTE EL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL; POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE POR ESTOS ASPECTOS LLEGAREN A HACER SUS EMPLEADOS A "LA SECRETARÍA", EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIR CUALQUIER EROGACIÓN QUE "LA SECRETARÍA" LLEGARE A REALIZAR POR TAL CONCEPTO.

SEFIN/SCAAS/DA/IR/029/2019

VIGÉSIMA PRIMERA.-CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN. "LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS PARA LA IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LA LEY DE PROCEDIMIENTOS Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SU CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES EJEMPLARES AL CALCE Y MARGEN, EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, EL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA SECRETARÍA"


MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN
SECRETARIO DE FINANZAS


C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

POR "LA EMPRESA"


C. RICARDO GUILLERMO ESCAMILLA MARTINEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
ELECTRÓNICA, COMPUTACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y
OFICINA DE OAXACA, S.A DE C.V.